



TRIBUNAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL

**ACUERDO GENERAL TDJ/008/2025 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA CELEBRADA EL 14 CATORCE DE OCTUBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE SUBDIRECTORA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que, a partir de la reforma a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luís Potosí, en materia Judicial, particularmente a su artículo 90, el Poder Judicial del Estado se deposita en un Supremo Tribunal de Justicia, un Órgano de Administración Judicial y en el Tribunal de Disciplina Judicial, siendo la disciplina de su personal la que corresponde a éste último, como un órgano independiente en términos técnicos, de gestión y en la emisión de sus resoluciones.

**SEGUNDO.** Dentro de las funciones del Tribunal de Disciplina Judicial, en términos del artículo 101 de la Constitución del Estado, se encuentran la supervisión, evaluación, investigación de conductas irregulares y aplicación de sanciones administrativas; y como objeto, la de preservar la integridad, eficacia y legitimidad del Poder Judicial.

**TERCERO.** Por su parte, el artículo 189 de la Ley Orgánica señala que, el Tribunal de Disciplina Judicial tiene las siguientes funciones:

- I. De supervisión y evaluación del desempeño de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado;
- II. De investigación de actos u omisiones que pudiesen constituir Faltas Administrativas de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado;
- III. De substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidades administrativas, y en su caso la imposición de sanciones a las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado y a particulares; de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica, en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y demás legislación aplicable; y,
- IV. La resolución de los recursos de revisión y de las demás impugnaciones previstas en la Ley Orgánica.

**CUARTO.** Conforme lo señalado por el artículo 194 de la Ley Orgánica, el Tribunal de Disciplina Judicial contará con órganos auxiliares, que dependen del Pleno, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del ejercicio de su competencia, a saber:

- I. Órgano de Investigación;



- II. Órgano de Substanciación;
- III. Órgano de Evaluación de Desempeño Judicial; y,
- IV. Visitaduría Judicial.

Además, el Tribunal contará con una Secretaría General y demás personal que determine su normatividad interior.

**QUINTO.** Que, el segundo párrafo del artículo 199 de la Ley Orgánica dispone que el Pleno del Tribunal de Disciplina propondrá al Órgano de Administración la designación de una persona Secretaria General, así como la del personal a su cargo.

**SÉPTIMO.** Conforme al artículo 200, fracción VII de la Ley Orgánica, el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial será competente para proponer al Órgano de Administración Judicial al personal necesario para el despacho de los asuntos del Tribunal de Disciplina Judicial, el cual invariablemente será personal de confianza atendiendo a que las funciones de dicho órgano son de evaluación, supervisión, vigilancia, investigación de acciones u omisiones que pudieran generar responsabilidad, y en su caso imposición de sanciones.

**OCTAVO.** Así mismo, el artículo 200, fracción XXIX de la Ley Orgánica determina que el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, será competente para proponer al Órgano de Administración Judicial, el nombramiento de las personas titulares del Órgano de Investigación, del Órgano de Substanciación, del Órgano de Evaluación, y de la Visitaduría, así como a la persona Secretaria General y demás personal, a propuesta de la persona Presidenta.

**NOVENO.** Que, en razón de la reciente creación del Tribunal de Disciplina Judicial, resulta ineludible requerir personal especializado con habilidades específicas para los cargos que se necesitan, para el buen desempeño en el despacho de los asuntos, a propuesta de la Presidenta del Tribunal.

En virtud de lo anterior, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales antes señaladas, así como en las consideraciones tomadas, el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial expide el siguiente:

### ACUERDO GENERAL

**Artículo 1.-** El Objeto del presente acuerdo es proponer al personal bajo la figura de comisión del personal perteneciente al Poder Judicial del Estado para ocupar el cargo de Subsecretaria para el funcionamiento del Tribunal de Disciplina Judicial.

**Artículo 2.-** Se aprueba la propuesta bajo la figura de comisión del siguiente personal:



Nombre	Cargo	Periodo
EDNA GUADALUPE REYES MARTÍNEZ	SUBSECRETARIA	DEL 14 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

**Artículo 3.-** Con fundamento en los artículos 194, 199 y 200, fracción XXIX, se instruye al Secretario General de este Tribunal haga del conocimiento del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial, por conducto de su Consejero Presidente, el acuerdo aquí emitido para los efectos a que se refieren los artículos 97 y 107 fracciones XXV y XXVII, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** - Désele la más amplia publicidad en el portal de "Transparencia del Poder Judicial del Estado" y en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaria General a efecto de que turne el presente Acuerdo al Órgano de Administración para su publicación en la Gaceta Judicial.

**Magistrada Zelandía Bórquez Estrada**  
**Presidenta del Tribunal de Disciplina Judicial del**  
**Poder Judicial del Estado.**

**Magistrada Luz Adriana Miranda Tello**

**Magistrado Austreberto Regil González**

**Alfonso Guillermo Sánchez Serment**  
**Secretario General**